



14773

APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

3010

SANTIAGO, 29 OCT 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones Nº7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 26 de Agosto de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 26 de Agosto de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.606.900-4, representado por su Director(s) **D. OSVALDO ENRIQUE ACEVEDO GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.777.062-K, ambos domiciliados en Edificio 2000, 1 Norte Nº 963, cuarto piso de la Ciudad de Talca, en adelante “**El Servicio**”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Subespecialista en Hematología a la **DRA. MARIA GABRIELA MENDOZA SOTOMAYOR**, cédula de identidad Nº 15.321.475-1, funcionaria de este Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar a la profesional a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El arancel anual y matrícula para cada año de formación ascenderá a los siguientes valores: para el año 2017 será la suma de **\$6.890.000.-** (seis millones ochocientos noventa mil pesos), y para el año 2018 es de **\$7.048.470.-** (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos), siendo la suma total por **\$13.938.470.-** (trece millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos).

Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva, a nombre de **SERVICIO SALUD MAULE, RUT Nº 61.606.900-4 GIRO SALUD.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la facultad.



CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de Abril de 2017 y hasta el 06 de Septiembre de 2019.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio al término de cada año académico sobre el desarrollo del programa respecto de la funcionaria asistente y sobre su desempeño en el mismo, en el que constará al menos, nombre completo, cédula de identidad, subespecialidad y resultado académico obtenido por la profesional funcionaria. Además dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde su ocurrencia, deberá informar las renunciaciones, reprobaciones, postergaciones, eliminaciones u otras circunstancias que afecten la formación de la profesional de que trata este convenio,

SEXTO: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado anualmente entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de La Facultad de Medicina de La Universidad de Chile, consta Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio del 2018. La personería jurídica de D. Osvaldo Enrique Acevedo Gutierrez consta en Resolución TRA N°433/3/2017 de fecha 11 de enero de 2017, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas 2017 y 2018 Servicio de Salud Maule

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ARANCEL AÑO 2017	ARANCEL AÑO 2018	TOTAL
MARIA GABRIELA MENDOZA SOTOMAYOR	15.321.475	1	HEMATOLOGIA	01-04-2017	06-09-2019	\$6.890.000	\$7.048.470	\$13.938.470

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIO CLANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES



11 NOV 2019

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.